

Dirección General.

Circular ASIPONA VER D.G./ **200** /2023

H. Veracruz, Ver., a 11 de abril de 2023

Circular.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE AGENTES NAVIEROS, A.C.
AGENTES NAVIEROS Y CONSIGNATARIOS INDEPENDIENTES.
ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DEL PUERTO DE VERACRUZ, S.C.
AGENTES ADUANALES NO ASOCIADOS.
CESIONARIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS.
USUARIOS EN GENERAL.

Para los efectos en la aclaración de incidencias o reincidencias interpuestas por el personal de la ASIPONA Veracruz, S.A. de C.V., o bien, del personal que presta los servicios de seguridad y vigilancia dentro del Recinto Portuario del Puerto de Veracruz, las cuales se citan en el anexo V. Procedimiento para el Control de Accesos de Personas y Vehículos al Recinto Portuario de Veracruz de las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz, se informa lo siguiente:

- A. Las incidencias o reincidencias que ameriten se revisarán a petición del representante de las agencias aduanales, agencias navieras, maniobristas, cesionarios, transportistas, autoridades o empresas que presten servicios a embarcaciones, las cuales se solicitarán y autorizarán vía correo electrónico a la cuenta auxseguridad5@puertodeveracruz.com.mx; sobre el particular, citada solicitud deberá solicitarse a más tardar al día siguiente de que se haya levantado el acta respectiva.
- B. Así mismo, las reuniones tendrán lugar dentro de horarios e instalaciones que la ASIPONA Veracruz determine conforme vayan ingresando las multicitadas solicitudes (bajo el principio de primero en tiempo, primero en derecho) los días viernes de 16:00 a 18:00 horas; por último, solo tendrá lugar en la reunión el personal de la Gerencias de Operaciones, Gerencia Jurídica, representante que haya solicitado la revisión de la incidencia o reincidencia y en su caso el agraviado.
- C. De la misma forma se pone el programa piloto de renovación de incidencias consistente entre otras cosas lo siguiente:
 - I. No se levantará incidencia, cuando la misma sea por falla mecánica, pinchadura de neumáticos (no aplica a vehículos que se queden sin combustible)
 - II. En las sanciones menores, si en la ejecución de maniobras dentro de la poligonal del recinto portuario por descuido, falta de pericia, negligencia del trabajador, independientemente del pago o reparación del daño que se ocasione al recinto, se aplicará la incidencia de 7 días, exhortándolo a no reincidir; de volver a reincidir se suspenderá 10 días y si existe una tercera reincidencia la suspensión será de 32 días, de existir una 4 reincidencia en el mismo tema, la baja será definitiva por la seguridad del recinto y comunidad portuaria.
 - III. Se modificará la segunda incidencia menor de 14 días a 10 días; sí dentro del exhorto de la primera incidencia al cesionario, maniobrista, transportista o afín, no verificaron que los

equipos cuenten con el mantenimiento necesario para proporcionar un equipo de trabajo en buen estado y óptimas condiciones mecánicas, la incidencia se levantará al trabajador pero el cesionario, transportistas, maniobrista etc., será responsable de los perjuicios económicos o sindicales que pudiera tener internamente por la celebración del contrato colectivo de trabajo con su sindicato a fin.

- IV. Se propone modificar la 3ra incidencia menor de 30 días a 20 días.
- V. Se propone modificar e implementar en el programa piloto que las incidencias y sanciones mayores como " unidades mal estacionadas que obstruyen la vialidad y pueden provocar accidentes," y sea removido "independiente que haya sido provocada por una falla mecánica, ponchadura o cualquier mal funcionamiento del tracto camión, remolque y/o dispositivo que circule por áreas a cargo de la ASIPONAVER, ESTO NO IMPLICA que no deba retirar de manera inmediata la unidad que obstruya el tránsito, no debiendo rebasar mas de 2 horas para retirarla, caso contrario se aplicara sanción de 12 días
- VI. Dentro de la tabla de incidencias y sanciones mayores se elimina el apartado que indica intentar ingresar o ingresar drogas, enervantes, bebidas embriagantes de cualquier tipo y/o armas, para quedar como **baja definitiva** al que intente ingresar o ingrese al polígono de la ASIPONAVER drogas, enervantes, bebidas embriagantes de cualquier tipo y/o armas
- VII. Se modifica la falta mayor cometida por el usuario infractor consistente BAJA DEFINITIVA por haber sido sorprendido al intentar ingresar o ingerir drogas, enervantes, bebida embriagantes o cualquier tipo y/o arma a la poligonal del recinto portuario.

Lo que se comunica a toda la comunidad portuaria para su oportuno conocimiento y efectos correspondientes, entrando en vigor a partir del lunes 17 de abril del 2023

Atentamente.



Ing. Romel Eduardo Ledezma Abaroa.
Director General y Representante Legal
de la Administración del Sistema Portuario
Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

C.c.p.
Lic. Lic. Héctor de Judas Tadeo González Valladolid. – Gerente Jurídico de la ASIPONAVER. – Para conocimiento.
Ing. Alberto Peyrot Amaya. – Gerente de Operaciones de la ASIPONAVER. - Mismo fin.

HJTG/MPM/odo*